2000-09-22.- R.C.T.E. N° 016-2000-P/CTE.- Establecen disposiciones para cálculo de montos máximos que deben pagar usuarios del servicio público de electricidad como presupuesto de instalación de las conexiones eléctricas. ***(2000-09-23)***

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA N° 016-2000 P/CTE

Lima, 22 de setiembre de 2000

LA COMISIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA

VISTOS:

El Informe Técnico SED/CTE Nº 39-2000 elaborado por la División de Distribución Eléctrica de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Tarifas de Energía (CTE) y el Informe Legal AL-DC-070-2000 de la Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2000-EM, se ha modificado el literal i) del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, por el cual se establece que la CTE fijará, revisará y modificará los montos que deberán pagar los usuarios del servicio público de electricidad por el costo de acometida, equipo de medición y protección y su respectiva caja y el monto mensual que cubre su mantenimiento y permite su reposición en un plazo de 30 años;

Que, mediante Resolución N° 009-94 P/CTE se fijaron las fórmulas de cálculo y procedimiento para la obtención de los valores máximos del cargo mensual de reposición y mantenimiento de la conexión y los montos máximos que los usuarios deberán abonar como presupuesto de instalación de la conexión que incluye el costo de la acometida, del equipo de medición y protección y su respectiva caja;

Que, posteriormente la Resolución N° 016-94 P/CTE, precisó que en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 052-94 EM, se dejaba sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 009-94 P/CTE relativo a los montos máximos que deberán pagar los usuarios del servicio público de electricidad como presupuesto de instalación de las conexiones eléctricas;

Que, habiéndose dejado sin efecto el Decreto Supremo N° 052-94 EM, y que la Resolución N° 009-94 P/CTE, actualmente vigente, contiene los costos de conexión que sirven de base para el cálculo de los cargos de reposición y mantenimiento de conexión y cuyos valores a la fecha se aplican;

Estando a lo acordado por su Consejo Directivo en su Sesión N° 020-2000 de fecha 22 de setiembre de 2000;

RESUELVE:

Artículo Primero.- En virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2000-EM ha quedado sin efecto la Resolución N° 016-94 P/CTE, por lo que recobra su vigencia el Artículo Tercero de la Resolución N° 009-94 P/CTE para el cálculo de los montos máximos que los usuarios del servicio público de electricidad deben pagar como presupuesto de la instalación de la conexión que incluye el costo de la acometida, equipo de medición y protección y su respectiva caja.

Artículo Segundo.- La actualización de los costos de conexión se efectuará en la misma oportunidad que se reajuste el Valor Agregado de Distribución.

Artículo Tercero.- Las empresas distribuidoras de electricidad, comunicarán a la CTE los montos aplicables y dispondrán su publicación en uno de los diarios de mayor circulación local.

Artículo Cuarto.- Derógase o déjese en suspenso las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ZOLEZZI CHACÓN
Presidente
Comisión de Tarifas de Energía